



## ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESOLUCION No 014

( Enero 17 de 2022 )

Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y el Plan de Bienestar Universitario para la vigencia 2022

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP del Espinal Tolima , en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 020 de Junio 18 de 2018 "ESTATUTO GENERAL " Y, EL ACUERDO 10 DEL 2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

#### CONSIDERANDO:

Que a la fecha el país está siendo afectado como otros países por la pandemia del coronavirus-covid-19 la que a no ha llegado a su fin y que viene incidiendo en el desarrollo de programas de Bienestar Social en las entidades razón por la cual el programa que se adopta para la vigencia 2022 estará sujeto a estas contingencias y su alcance dependerá al igual de las disposiciones que se emitan desde el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional ha establecido las normas que regulan el bienestar de los empleados del estado y de manera específica en el decreto Ley 1567 de 1998 por el se crea el sistema de estímulos para los empleados del estado "En el decreto 1227 de 2005 el cual el reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Publica y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Los programas de Bienestar Social deben ser entendidos como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual elabora; además, deben ser orientados básicamente garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y por ende de las entidades.

Que el programa de bienestar social comprende: entre otros aspectos la protección y servicios sociales, la calidad de vida laboral, para lo cual le asiste a las Entidades la obligación de manera anual elaborar "el plan de Bienestar Social" el cual debe estar conformado por las acciones que se adelantaran en cada uno de los componentes mencionados, y acorde con las políticas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional.

Que el proceso de Talento Humano ha venido apoyándose para desarrollar su política de Bienestar Social con el proceso de Bienestar Universitario, el área de la SST en el ITFIP y con la ARL al cual se encuentran afiliados los funcionarios administrativos y docentes, donde se han desarrollado programas en aras del mejoramiento del clima organizacional cuyo diagnóstico aun siendo de la vigencia 2020 es parte para las actividades a programar para la vigencia 2022

Que conforme a las directrices Gubernamentales, el plan anual de Bienestar Social debe estar elaborado por los jefes de recursos humanos o quienes hagan sus veces, entre los meses de enero y marzo de cada año, con la participación de la comisión de personal y con base en diagnósticos que para el caso del ITFIP de manera general se tiene







Bienestar Universitario que desarrolla todo un cúmulo de actividades tanto para el personal estudiantil como para el personal administrativo y docente.

Que se ha determinado para cada vigencia que el programa de Bienestar Social esté conformado por las actividades que desde el proceso de Bienestar Universitario hagan trazabilidad con el personal administrativo y docente ( Deportivos, Recreativos y Vacacionales, Artísticos y Culturales, Promoción y prevención de la salud) , al igual por todas aquellas actividades que se generan desde el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el del proceso mismo de Talento Humano ( Estímulos, plan de Capacitación )

Que para el tema de los estímulos de manera independiente y para cada vigencia se viene adoptando un acto administrativo que consolida el querer institucional y Gubernamental de estimular el desempeño de sus funcionarios en carrera administrativa de, libre nombramiento y remoción diferente al directivo y al personal docente escalafonado.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo en el artículo 36 de la ley 909 de 2004, los programas de Bienestar Social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el ITFIP, a su vez consiente de la importancia del desarrollo integral de los funcionarios y dado que se nos exige mejorar la calidad en nuestro servicio se ha proyectado para la vigencia 2021 apoyar la educación formal para el personal tanto como administrativo como docente, el que se alimentará del rubro de Bienestar Social y por ende hará parte de este Plan de Bienestar Social teniendo como soporte el artículo 73 del decreto 1227 del 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 del 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998 y el decreto 1083 de 2015.

Que a su vez el ITFIP desarrolla su política de Bienestar Universitario encaminada al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad estudiantil y por el desarrollo de sus potencialidades en las dimensiones afectiva, espiritual, socio económica, física y artística, aplicando criterios de equidad y solidaridad que favorezcan la convivencia y la práctica de los valores institucionales.

Que existe disponibilidad presupuestal desde el contexto de la nueva clasificación de cuentas expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, acorde a las políticas de austeridad del gasto, y los programas sociales que se deben desarrollar en las entidades del Estado como lo es nuestra Institución.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el plan de Bienestar Social para los funcionarios del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP de que trata la presente resolución para la vigencia 2022

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.** El objeto del plan de Bienestar Social es el de mejorar la calidad de vida de los funcionarios del Instituto Tolimense de Formación





Resolución por la cual se adopta el plan de bienestar social y el Plan de Bienestar Universitario para la vigencia social 2022 pagina 3

Técnica Profesional ITFIP y de sus familias, a través del diseño organización y ejecución de programas orientados a la atención de sus necesidades personales, profesionales, familiares y sociales, de manera que se propicie una cultura institucional de progreso y de buen servicio y al mismo tiempo, se influya en la vigencia de un clima organizacional positivo y favorable para el logro de los objetivos y responsabilidades de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: FINES.** El diseño y organización de los programas de bienestar social están encaminados a propender por el logro de los siguientes objetivos generales:

- 1 ) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la entidad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios: así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- 2) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal y al fortalecimiento de las competencias laborales de los funcionarios.
- 3) Desarrollar los valores organizacionales que fomenten una cultura de servicio y compromiso organizacional, basados en la excelencia y la ética, promoviendo en los funcionarios el sentido de pertenencia con la institución.
- 4) Contribuir al desarrollo de la calidad de vida de los funcionarios a través del mejoramiento de su nivel educativo, recreativo, por medio de programas de prevención y promoción.
- 5) Fortalecer la capacidad individual y colectividad de los funcionarios de aportar conocimientos y habilidades a la institución, con el fin de optimizar el desempeño laboral por medio de incentivos y actividades físicas y educación formal a nivel de Maestrías o postgrado.

**ARTICULO CUARTO:** El tema de capacitación se trabajará a través de proyectos de aprendizaje previo diagnóstico y aprobación por parte de la comisión de personal y acto administrativo rectoral.

**ARTICULO QUINTO: PROGRAMAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL INCORPORACION:** Hace parte del presente acto administrativo el programa de Bienestar Social anexo, el cual ha sido estructurado, con base en el presupuesto, el trabajo en equipo del área de Bienestar Universitario, Grupo Interno de Trabajo del Talento Humano, su área de Salud Ocupacional, el ÁREA Financiera, y la Rectoría.

**ARTICULO SEXTO: Adoptar como parte del Plan de Bienestar Social 2022,** el plan de bienestar universitario vigencia 2022 en todas aquellas actividades y programas que aplique y haga trazabilidad con los funcionarios administrativos y docentes de planta de nuestra Institución.

**ARTICULO SEPTIMO : EVALUACION.** El grupo Interno Trabajo de Talento Humano y el funcionario encargado de la oficina de Bienestar universitario, deberán elaborar un informe final, que dé cuenta de las actividades que se realizaron en la vigencia, el cual tiene como fin establecer el impacto y la cobertura de las actividades que desarrollan el plan de Bienestar Social, de acuerdo con la programación establecida.





Resolución por la cual se adopta el plan de bienestar social y el Plan de Bienestar Universitario para la vigencia social 2022 página 4

**ARTICULO OCTAVO** : El plan de Estímulos e incentivos no pecuniarios ya se encuentra adoptado desde el mes de Diciembre de 2021, para su ejecución en la vigencia 2022 y en materia del Plan de Capacitación este se adoptará por acto administrativo independiente, una vez se consolide el mismo.

**ARTICULO NOVENO** : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

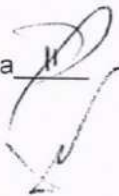
Dada en el Espinal Tolima a los Diecisiete (17) días del mes Enero de 2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**  
**RECTOR**

Vo.Bo jurídica



Vo.Bo. TH